



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, **los cuales se deberán presentar una vez se abra el debate probatorio**, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de YOLIMA BARLIZA RODRÍGUEZ y en contra JUSTO AMANTE RUSSI CASTIBLANCO por las siguientes cantidades de dinero derivadas del **CHEQUE No 16889-8:**

1). Por la suma de **\$ 5.000.000** m/cte., por concepto del valor del capital, respecto del título base de la presente ejecución.

2). Los intereses moratorios generados por el capital, desde cuando se hizo exigible la obligación es decir del 23 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin exceder la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con lo mencionado en el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

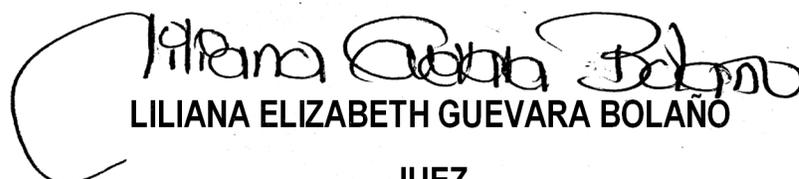
3) La suma de **\$ 1.000.000** que corresponde al 20% del importe del título valor como sanción comercial, de conformidad con lo establecido en el artículo 731 del C. de Co.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO.- RECONOCER a la Dra. YOLIMA BARLIZA RODRIGUEZ como endosatario en propiedad del título valor, actuando en causa propia.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de junio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0038

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ

SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de junio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0038

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ

SECRETARIA

EJECUTIVO SINGULAR YOLIMA BARLIZA RODRIGUEZ
Vs. JUSTO AMANTE RUSSI CASTIBLANCO
Radicado No. 1100141890-37-2021-00586-00
